

PREGUNTAS FRECUENTES FCT

¿Qué es la FCT?

Todos los Ciclos Formativos llevan incorporado el Módulo Profesional de "Formación en Centros de Trabajo" (FCT) que se desarrolla obligatoriamente en las empresas o centros de trabajo, en un entorno productivo real. Tiene como finalidad completar la formación adquirida en el centro educativo y se realiza al final de cada Ciclo Formativo, generalmente, una vez superados los Módulos Profesionales que se cursan en el centro educativo.

¿Cuántas horas de FCT debe realizar el alumno?

La norma general en Grado Medio y Superior son 380 horas pero hay alguna excepción.

¿Qué normativa regula la FCT?

La FCT (junto con el módulo de Proyecto para los ciclos de grado superior está regulada por la ORDEN EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León y sus modificaciones posteriores.

¿Se puede acceder a la FCT con algún módulo suspenso?

Con carácter excepcional, podrá acceder al módulo de formación en centros de trabajo el alumnado que tenga un solo módulo profesional pendiente de superación (a excepción del módulo profesional de proyecto correspondiente a ciclos formativos de grado superior) siempre que no esté asociado a unidades de competencia. La asignación de unidades de competencia pueden consultarse en los Reales Decretos de creación de los diferentes títulos. El equipo educativo podrá adoptar esta decisión en la sesión de evaluación en la que se decida el acceso al módulo de formación en centros de trabajo.

¿El alumno cobra durante la FCT?

No. Durante el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la relación del alumnado y el centro de trabajo como consecuencia de esa actividad, no tendrá naturaleza jurídica laboral ni funcionarial. El alumnado no percibirá retribución alguna por su actividad formativa ni por los resultados que puedan derivarse de ella.

¿Puede el alumno hacer la FCT en la misma empresa en la que trabaja?

La normativa atiende la posibilidad de que un alumno pueda realizar las FCT en la misma empresa en la que trabaja: "El alumnado que compatibilice trabajo y estudio, podrá realizar el módulo profesional de «FCT» en la empresa o institución con la que tenga relación laboral siempre que las actividades formativas y el horario del módulo profesional de «FCT» no coincidan con las correspondientes a su actividad laboral habitual en la empresa o institución, previa autorización de la Dirección Provincial de Educación".

Para enviar esa solicitud de autorización a la Dirección provincial, el alumno deberá solicitarlo por escrito y entregar un certificado de la empresa en la que figure su horario laboral. Además, el tutor de FCT deberá elaborar un informe en el que se especifiquen los horarios de FCT y la actividad que realizará el alumno en la empresa. Todo ello se enviará a la Dirección provincial con la suficiente antelación para poder ser resuelto.

¿Puede compatibilizar el alumno la FCT con su trabajo?

Sí, siempre que el número de horas diarias de trabajo más formación en centros de trabajo no sea excesivo y solicitando el correspondiente permiso.

¿Qué pasa si un alumno que simultanea trabajo y FCT recibe la baja médica?

Que no puede realizar tampoco la FCT, salvo que se trate de tareas de naturaleza muy diferente y previa consulta.

¿Puede un alumno renunciar a la convocatoria de FCT?

Sí, igual que en cualquier otro módulo puede renunciar hasta un mes antes de la fecha prevista para la evaluación del mismo. Para ello deberá acreditar documentalmente la existencia de una causa justificada: enfermedad o accidente, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones familiares o circunstancias excepcionales.

¿Puede el alumno elegir la empresa donde hacer las prácticas?

Según los artículos 8 y 10 de la *ORDEN EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León* es el profesor tutor el que se encarga de asignar el lugar donde el alumno realiza su FCT, y esta decisión no tiene por qué tomarse mediante consenso o común acuerdo con el alumno.

Además, si el tutor considera que las circunstancias específicas (personales, de salud, domicilio, realización de una movilidad Erasmus, etc.) de un alumno son tan excepcionales que merecen ser tenidas en cuenta a la hora de hacer las FCT en un determinado lugar, esto no quiere decir que se deba atender a las necesidades o deseos del resto de alumnos a la hora de hacer las FCT en una entidad u otra.

El alumno puede proponer una empresa, pero la decisión final depende únicamente del tutor de FCT.

¿Cuál es la duración y el periodo de fct?

1. El módulo profesional de «FCT», se realizará, de forma ininterrumpida, en el periodo establecido en la normativa que regula el currículo de cada título de formación profesional, **en horario comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas**, de acuerdo con el calendario escolar establecido para el correspondiente curso académico, **respetándose los períodos vacacionales previstos**.

2. **Excepcionalmente** podrá realizarse en períodos o momentos distintos de los establecidos con carácter general y siempre en el mismo curso académico, en los siguientes casos:

a. Cuando la decisión de acceso al módulo profesional de «FCT» en su primera convocatoria se adopte en una sesión de evaluación diferente a la establecida con carácter general para el ciclo formativo.

b. Cuando el alumnado haya sido evaluado como «no apto» en la primera convocatoria del módulo profesional de «FCT» o haya renunciado a esta convocatoria.

c. Cuando el alumnado se haya matriculado en el módulo profesional de «FCT» en un período extraordinario.

d. Cuando las actividades a realizar estén condicionadas por un proceso natural, estén sujetas a estacionalidad o se lleven a cabo en sectores

productivos cuya organización técnica o sus especiales actividades laborales se desarrollen en un contexto muy determinado, que requieran alguna de las siguientes acciones:

1.º– Realizar la formación en centros de trabajo en un período distinto al establecido en el currículo del título de formación profesional, previa autorización de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

2.º– Una modificación en el horario o realizar la formación en centros de trabajo en días no lectivos dentro del período establecido en el currículo del título de formación profesional, previa autorización de la Dirección Provincial de Educación.

e. Cuando se trate de zonas geográficas con escasez de centros de trabajo, previa autorización de la Dirección Provincial de Educación.

f. Cuando el alumnado se encuentre desarrollando una actividad laboral, por cuenta propia o por cuenta ajena, tenga obligaciones de tipo personal o familiar, curse otros estudios que deba compatibilizar con el desarrollo del módulo profesional de «FCT» o alegue problemas graves de salud, previa autorización de la Dirección Provincial de Educación.

g. En otras circunstancias, suficientemente motivadas, previa autorización de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

3. El módulo profesional de «FCT» podrá realizarse al inicio del siguiente curso académico, previa matrícula del alumno, cuando el acceso al citado módulo profesional se decida en sesión de evaluación celebrada en el mes de junio o septiembre, independientemente del período establecido en la normativa vigente.

4. Asimismo el módulo profesional de "FCT" podrá comenzarse en el segundo trimestre cuando se trate de ciclos formativos de 2.000 horas en los que el currículo del título establezca la realización del citado módulo profesional en el tercer trimestre y hayan transcurrido veintidós semanas lectivas desde el inicio del curso escolar

5. Con carácter general, la estancia diaria del alumnado en el centro de trabajo será similar a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora sin que pueda sobrepasar el límite que venga establecido por la normativa laboral. Se considerarán inhábiles los días fijados en el calendario oficial de fiestas laborales de la localidad en la que se realice el módulo profesional.

6. La interrupción temporal en la realización del módulo profesional de «FCT» en casos de fuerza mayor o por causas no imputables al alumnado que obligue a la modificación y ampliación del período de realización no necesitará la autorización de la Dirección General competente en materia de formación

profesional, siempre que el módulo profesional se complete en el mismo curso académico.

¿Las horas de tutoría contabilizan como horas de FCT?

Sí.

¿Cuántas convocatorias hay para el módulo de FCT?

Dos. Para este tipo de módulos no hay convocatoria extraordinaria.

¿En qué casos se puede obtener la exención de módulo de FCT?

Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.

La experiencia laboral se acreditará mediante la "Certificación de la empresa" donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración del interesado o interesada de las actividades más representativas.

¿Cuándo se solicita la exención de la FCT?

El alumnado podrá solicitar la exención, siempre que esté matriculado del módulo de formación en centros de trabajo en un centro educativo autorizado para impartir las enseñanzas para las que solicita la exención, desde el momento de formalizar la matrícula hasta un mes antes del inicio de este módulo. Se recomienda que lo haga coincidiendo con la presentación del impreso de matrícula.

La "Solicitud de Exención" se dirigirá a la Dirección del Centro según modelo indicado y el Director o Directora concederá o denegará la Exención mediante resolución que se comunicará a la persona interesada.

¿Existe algún Seguro de Accidentes?

Sí. Cualquier accidente que pudiera producirse será contemplado a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre) en centros públicos será contemplado por el seguro de accidentes y responsabilidad civil contratado por las mismas. Además, la Consejería competente en materia de educación suscribirá para el alumnado una póliza de Seguro Colectivo de Accidentes y una póliza de Responsabilidad Civil para cubrir los daños ocasionados a terceros en la realización del módulo profesional, que darán derecho a las correspondientes indemnizaciones. Este seguro suele cambiar de año en año.

Cuando un alumno sufra un accidente deberá, siempre que necesite asistencia médica, deberá ser llevado preferentemente a un hospital público.

El centro tramitará el accidente y dará parte al seguro.

En el caso de alumnos que realizan movilidades Erasmus, tanto gestionadas por el instituto como gestionadas por consorcios, disponen de una tercera póliza de seguros que la propia normativa Erasmus obliga a contratar.

[¿Puede un alumno realizar la FCT en cualquier empresa? Sí,](#)

siempre y cuando este dado de alta como empresa.

[¿Puede un alumno realizar la FCT en dos empresas simultáneamente?](#)

Sí, si el puesto ofrecido no abarca todas las capacidades terminales o resultados de aprendizaje vinculados al módulo o cuando el horario productivo del centro de trabajo sea insuficiente para completar el número total de horas correspondientes al módulo profesional de «FCT» antes de la fecha fijada para la evaluación.

[¿A qué se compromete el centro de trabajo al firmar un convenio de colaboración?](#)

El centro de trabajo se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo o entidad subvencionada, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el/la profesor/a-tutor/a del centro educativa, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

El documento de formalización será firmado, por triplicado, por el director o representante del centro de trabajo y el director del centro educativo en el caso

de centros sostenidos con fondos públicos o el representante de la entidad responsable del programa en el caso de entidades subvencionadas, con el visto bueno del titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente. Uno de los ejemplares irá destinado a la entidad o centro educativo, otro al centro de trabajo y otro a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

¿Qué documentos son necesarios para gestionar la FCT de un alumno?

Para que un alumno pueda realizar las FCT en una empresa el centro y la empresa deben firmar el correspondiente Documento de formalización (dos ejemplares: uno para la entidad y otro para el IES). Además, la empresa debe firmar la ficha técnica con sus datos para ser dada de alta en el programa Cicerón por parte de la Cámara de Comercio así como el contrato relativo a la Protección de Datos. Estos tres documentos se realizan y firman una sola vez. La duración del convenio de colaboración es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo que alguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. El documento de formalización se extinguirá por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las causas señaladas en el convenio. Este documento de formalización documento es firmado por el director del centro y por el representante de la empresa. Ese documento se entrega en secretaría y desde allí es llevado a registro para que lo vise el director provincial. Finalmente en secretaría se almacena una copia de la misma.

Acuerdo de tratamiento de datos (dos ejemplares: uno para la entidad y otro para el IES)

A lo largo del curso mantendrá una serie de entrevista para preparar el Programa Formativo (dos ejemplares: uno para la entidad y otro para el IES), que forma parte del documento de colaboración, tendrá en cuenta las características del centro de trabajo. Será concertado entre el profesor tutor y el responsable del centro de trabajo, cumplimentado por el profesor tutor, y contará con el visto bueno del Área de Inspección Educativa. Se firmarán tres ejemplares, uno para la entidad o el centro educativo, otro para el centro de trabajo y otro para la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A estos documentos se irán incorporando, convenientemente firmados, la siguiente documentación:

- Relación de Alumnado: un total de tres ejemplares destinados a la entidad o centro educativo, al centro de trabajo y a la Inspección Provincial de Trabajo y

Seguridad Social. La firman el director del centro, el responsable de la empresa y da el visto bueno el director provincial.

- Ficha Individual de Seguimiento y Evaluación: dos ejemplares, uno destinado a la entidad o centro educativo. La firman el responsable de la empresa y el profesor tutor.

- Informe Valorativo del responsable del Centro de Trabajo: dos ejemplares, uno destinado a la entidad o centro educativo. Lo firma el responsable de la empresa con el visto bueno del tutor.

- Hojas semanales del Alumno: un ejemplar para el tutor. Firmadas por el alumno y visadas por el responsable de la empresa y el profesor tutor. Este documento no lo solicitan en la secretaría del centro educativo.

¿Cuándo tiene que elaborar un tutor el documento de inserción laboral en Cicerón?

El tutor debe de recoger los datos de inserción laboral en dos ocasiones: septiembre y enero. La recogida de datos de septiembre tiene como fecha de referencia el 30 de junio y la de enero tiene como fecha de referencia el 31 de diciembre. Para ello deberá llamar por teléfono a los alumnos de su ciclo que titularon 6 meses antes y 12 meses antes de la fecha de referencia correspondiente.

1. Recogida de datos en septiembre: Por ejemplo en septiembre de 2020, cada tutor de FCT debe llamar a los exalumnos de su grupo que han obtenido el título hace 6 meses (en diciembre de 2019) y hace 12 meses (en junio de 2019), para conocer su situación actual y poder rellenar el Anexo "Inserción laboral" en CICERON.

Para ello entrar en CICERON con vuestro usuario, en la parte superior derecha hacer clic en "Imprimir...", hacer clic en "Informes y anexos" y hacer clic en "Anexo Inserción laboral". La información en el anexo aparece referida a fecha 30 de junio, pero ese es un detalle sin importancia y ponemos lo que están haciendo ahora (si están trabajando, estudiando, etc). Antes de llamar por teléfono tenéis que abrir el archivo para saber qué es lo que hay que preguntar a los alumnos.

Como el centro tiene que enviar la Inserción laboral de todos los ciclos a la Dirección provincial antes del 15 de octubre, se solicita que los tutores de FCT suban el archivo de Inserción laboral a CICERÓN ANTES DEL 7 DE OCTUBRE, para poder disponer de margen para revisarlo.

Los profesores que no fueron tutores de FCT el curso anterior pueden solicitar el listado de alumnos que titularon en diciembre y junio de 2018.

2. Recogida de datos en enero: Por ejemplo en enero de 2021, cada tutor de FCT debe llamar a los exalumnos de su grupo que han obtenido el título hace 6 meses (en junio de 2020) y hace 12 meses (en diciembre de 2019), para repetir el mismo proceso y subir el archivo de Inserción laboral a CICERÓN ANTES DEL 31 DE ENERO, para poder revisarlo antes del envío a la Dirección provincial.

¿Puede la empresa “despedir” a un alumno a lo largo de la FCT?

No, porque no es su empleado, pero puede interrumpir el período de prácticas y el alumno ser cambiado de empresa por diferentes motivos: que la empresa cese en su actividad, que por alguna circunstancia no pueda atender convenientemente al alumno, causas de fuerza mayor, etc. En ese caso se contabilizarán las horas realizadas y también se evaluarán.

¿Qué pasa si un alumno abandona por voluntad propia la empresa en la que está realizando las FCT?

Que obtiene una calificación de “no apto”. Dicha calificación se hará efectiva el día previsto para la evaluación ordinaria.

¿El alumno puede salir del centro de trabajo a obras, montaje, dentro o fuera de la localidad?

Sí, las actividades formativas del módulo profesional de «FCT» podrán desarrollarse fuera del emplazamiento habitual de la empresa o institución, ya sea de manera habitual o con carácter puntual, siempre que el módulo profesional de «FCT» comprenda este tipo de actividades y éstas queden convenientemente reflejadas en el programa formativo. En el caso de que no estén reflejadas y sea una circunstancia puntual: por ejemplo, que el alumno acuda un día a una feria con su empresa, no es necesario solicitar permiso.

¿Puede el alumno realizar las FCT en otro país?

Sí, el alumno puede realizar las FCT en otro país de la Unión Europea (o de fuera de la Unión Europea si existe un acuerdo, como es el caso de Turquía, Noruega o Islandia) a través del programa Erasmus.

¿Qué documentos son necesarios en el caso de realizar las FCT fuera de España a través del programa Erasmus?

Los mismos que si se realizase en España además de los que solicite el correspondiente consorcio u organización que gestione la movilidad Erasmus.

¿Se puede realizar la FCT en otra localidad diferente de Burgos?

Sí, siempre que sean localidades cercanas a Burgos y/o sean próximas al domicilio del alumno, siempre que se garantice el control tutorial del alumno. En estos casos se deberá solicitar autorización.

¿Se puede realizar la FCT en otra localidad diferente de Burgos y lejana?

Teóricamente sí, siempre con la autorización previa Dirección General competente en materia de formación profesional. De todas formas, en estos casos parece aconsejable realizar un traslado de expediente a un centro situado en la provincia en cuestión, que podrá llevar a cabo con más facilidad la acción tutorial.

¿Cómo se gestionan los cambios de periodo, localidad, etc.?

Si la petición parte del alumno, existe un modelo normalizado que el alumno debe rellenar argumentando el por qué del cambio de periodo, localidad, etc. Por ejemplo, que resida en un pueblo de Burgos, que quiera compatibilizar la FCT con su trabajo, determinadas situaciones familiares, etc.

A partir de ahí, el tutor debe hacer y firmar su informe también según un modelo normalizado y rellenar el informe del director. Estos dos documentos los entregará en secretaría para que sean enviados al Área de Programas de la Dirección Provincial. Una vez que se reciba la autorización, esta se almacenará en el expediente del alumno enviándose al tutor una copia de la misma por correo electrónico.

¿Quién puede ser tutor de FCT?

Cualquier profesor que tenga carga lectiva en el ciclo.

¿Quién nombra al tutor de FCT?

El director del centro a propuesta del jefe de estudios.

¿Cuáles son las funciones del tutor de FCT?

Informar al alumnado acerca de trámites, plazos, periodos de realización, exenciones, etc.

Informar al alumnado sobre las tareas a realizar en la empresa y los documentos que debe cumplimentar durante el periodo de FCT, así como familiarizar al alumnado con la plataforma Cicerón.

Mantener contactos periódicos con la persona responsable del centro de trabajo, a fin de realizar el seguimiento y evaluación del programa formativo, cumplimentando la «Ficha individual de Seguimiento y Evaluación»

Atender al alumnado de las FCT al menos una vez cada 15 días en el centro educativo, valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa formativo y supervisar las «Hojas semanales del alumnado»

Atender a los problemas de aprendizaje que se presenten en el periodo de FCT y organizar apoyos si fuera necesario.

Evaluar y calificar el módulo profesional de «FCT», teniendo en cuenta el informe valorativo del responsable del centro de trabajo

Elaborar la memoria de fin de curso de la FCT.

Asesorar a los alumnos que deseen realizar una movilidad Erasmus en la búsqueda de empresas en el extranjero.

Asesorar al alumno en la elaboración de los documentos necesarios para realizar sus movilizaciones Erasmus: solicitudes, acuerdos de aprendizaje, etc.

¿Quién es en todo momento el interlocutor del instituto con el alumno que está realizando la FCT?

El tutor de FCT. Es a él quién debe dirigirse el alumno para cualquier asunto relacionado con el módulo de FCT.

¿Quién decide la calificación del módulo de FCT?

El tutor de FCT teniendo en cuenta el informe valorativo del responsable del centro de trabajo.

¿Por qué motivos se puede obtener calificación de no apto?

No vienen especificados en la normativa, pero es de sentido común que se obtendrá una calificación de "No apto" en situaciones como las que se describen a continuación: no realizar el total de horas de FCT del ciclo, incluidas las horas de tutoría en el Instituto; retrasos reiterados e injustificados; incumplimiento del horario; actitud negativa, irrespetuosa o indiferente en el desempeño de las tareas del puesto formativo; no presentar al Profesor Tutor las Hojas Semanales con las actividades desarrolladas y el visto bueno del Tutor de la Empresa en los plazos señalados y, por supuesto, informe negativo del tutor de la Empresa sobre tu comportamiento y/o actitud.

¿En caso de necesitar ayuda en las labores de seguimiento u otras actividades relacionadas con el citado módulo profesional, quién puede prestársela preferentemente?

El resto del profesorado que haya impartido docencia al grupo en el curso en el caso de FCT que se lleven a cabo durante el segundo y el tercer trimestre y el coordinador de FCT.

¿Se puede presentar el proyecto sin realizar las FCT?

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece en su artículo 12.3 que *"El módulo profesional de proyecto se realizará durante el último período del ciclo formativo y se evaluará una vez cursado el módulo profesional (formación en) de centros de trabajo"*.

Tal y como indica ORDEN EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de «Proyecto» y de «Formación en centros de trabajo» de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León *"con carácter general, el módulo profesional de «Proyecto» se desarrollará simultáneamente al módulo profesional de «FCT», salvo que concurran otras circunstancias que no lo permitan."*

Por tanto, lo normal será hacer proyecto y FCT simultáneamente. En cualquier caso, no se podrá presentar el proyecto sin haber realizado o estar finalizando la Formación en Centros de Trabajo. En el supuesto de no poder o no querer compatibilizarlo se debería realizar primero la FCT y después el módulo de Proyecto.